



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0053-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Las que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en cuyo artículo 433, numeral 2, se establece el procedimiento para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para transporte de personas que las entidades contratantes realicen directamente a una línea aérea nacional o internacional, podrán emplear los siguientes procedimientos: *“2. Contratación interadministrativa, en los términos de los Artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 de su Reglamento General”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0053-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0025-M de 09 de enero de 2018, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad PASAJES AÉREOS, “... consta en el POA 2017 de la DGAC, siendo la Dirección Regional II responsable de su ejecución...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-JD2-2018-0026-M de 17 de enero de 2018, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, remitió al Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade, Director Regional II, el Informe para la autorización de inicio del proceso de contratación del servicio de emisión de pasajes; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, que el Director Regional II, dispuso: “AUTORIZADO INICIO DE PROCESO”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0101-M de 17 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, certificó que el proceso “Emisión de Pasajes”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018), correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil – RII;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX2-2018-0075-M de 18 de enero de 2018, la Ing. Piedad Del Carmen Valdez Córdoba, Analista Financiero 3 de la Dirección Regional II, procedió: “... con la certificación de fondos Nro 009 en el sistema e-Sigef, por el valor de \$10,714.29 y certificación No.011 por el valor de \$ 1,285.71 , cuyo egreso se aplicará a la partida presupuestaria 530301, denominada "PASAJES AL INTERIOR" Programa 55 "Seguridad Operacional", del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del Ejercicio Económico 2018 (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX2-2018-0210-M de 22 de enero de 2018, el Sr. Carlos Rubén Morán Cortez, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, certificó que: “... luego de revisar el Catálogo Electrónico en el portal informático de Compras Públicas, No existe disponibilidad de oferta para: Emisión de Pasajes Aéreos”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-0353-M de 24 de enero de 2018, el Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade, Director Regional II, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la revisión de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0146-M de 06 de febrero 2018, la Directora de Asesoría Jurídica, realizó observaciones y procedió con la devolución del expediente del proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES”, por cuanto se realizó observaciones de fondo a la determinación del presupuesto referencial, términos de referencia, certificación de Catálogo Electrónico y a los Pliegos;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-0588-M de 15 de febrero de 2018, el Director Regional II, en atención al Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0146-M de 06 de febrero 2018, remitió el expediente a la Dirección de Asesoría y solicitó la revisión de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0264-M de 22 de febrero de 2018, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, manifestó: “En alcance al Memorando No. DGAC-AM-2018-0025-M del 09 de enero del 2018 mediante el cual la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad remitió a la Dirección Regional II la certificación POA de la actividad "Pasajes Aéreos", me permito indicar que en el texto de dicho documento por error involuntario se menciona que la actividad: "consta en el POA 2017" en lugar del año 2018. Con éste antecedente, se realiza el presente alcance, mismo que no altera el número de certificación POA No. 004 Pasajes Aéreos...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0211-M de 23 de febrero de 2018, la Directora de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-0588-M de 15 de febrero de 2018, realizó





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0053-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

nuevamente observaciones y procedió con la devolución del expediente del proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES”, por cuanto persistían las observaciones en el cálculo del presupuesto referencial y en los Términos de Referencia;

Que, consta del expediente el Informe de Estudio de Mercado y Valoración para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos de la Dirección Regional II, suscrito por la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, que en lo pertinente manifiesta: “*El Presupuesto Referencial para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas que opera TAME EP para los servidores de la DGAC-DIRECCIÓN REGIONAL II es de \$10.714,29 (Diez mil setecientos catorce con 29/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Sin incluir IVA (...)*”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para el proceso de contratación del servicio de emisión de pasajes, para servidores de la Dirección General de Aviación Civil – Dirección Regional II, suscritos por la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-0779-M de 02 de marzo de 2018, el Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade, Director Regional II, en atención al Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-0588-M de 15 de febrero de 2018, solicitó la revisión de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-18, generado para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; con un presupuesto referencial de USD 10.714,29 (DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 270 días contados desde la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativa 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios dispuestos por el SERCOP.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC No. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al proceso de “EMISIÓN DE PASAJES”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Delegar al Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade, Director Regional II, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0053-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ej/pm/jz/jv/ml/ao/rh

